

Ley 4393 - Decreto N° 2641
DEROGASE LA LEY N° 3365/78 Y RESTABLÉCESE VIGENCIA LEY N° 3020/75

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Derógame en todas sus partes la Ley Provincial N° 3365 del 19 de Septiembre de 1978 y restablécese en consecuencia, la plena vigencia de la Ley Provincial N° 3020 del 05 de Noviembre de 1975, promulgada por Decreto O.P. N° 4607 de fecha 25 de Noviembre de 1975, por la cual se declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación, fracciones de terrenos en la ciudad de Belén, autorizando al Poder Ejecutivo a transferirlos sin cargo en donación a la Agrupación Folklórica Belén de dichos predios insertos en el ordenamiento legal que se pone en vigencia.

ARTICULO 2.- Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 3020/75, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"La Inversión que demande el cumplimiento de la Ley que se pone en vigencia, se imputará a las partidas especiales que para tal fin asigne el Presupuesto General de la Provincia para los años 1986-87".

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa